

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 924.

AÑO DE 1857.

MIÉRCOLES 14 DE JUNIO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna-

dora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 149 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
4751.....	Una casa núm. 27, calle de Gracia.....	San Bernardo de.....	Granada.....
4752.....	Un huerto con dos casas, calle de S. Anton.....	Santa Isabel de.....	Idem.....
4753.....	Un cortijo llamado Marujo.....	Angel de Granada.....	Benalua.....
4754.....	Una casa núm. 27, manz. 555, calle de Gracia.....	S. Bernardo de.....	Granada.....
4755.....	Trece marjales, pago del Jurado.....	Victoria de Granada.....	Maracena.....
4756.....	Un cortijo llamado Barranco.....	Santa Isabel de idem.....	Guejar.....
4757.....	Una casa con huerto, calle de las Eras.....	Idem.....	Idem.....
4758.....	Cinco Carmenes.....	Carmelitas de idem.....	Farque.....
4759.....	Una casa núm. 29, calle Puentezuelos.....	Agustinas de idem.....	Granada.....
4760.....	Catorce marjales, pago Carmenes.....	Idem.....	Gabia.....
4761.....	Cuatro y medio id. de viña, pago Callejon.....	Idem.....	Idem.....
4762.....	Un cortijo llamado de los Frailes.....	Trinitarios descalzos de idem.....	Guadaort.ª.....
4763.....	Varios trances de tierra.....	Santa Catalina idem.....	Laroles.....
4764.....	Seis y medio marjales en la Vega.....	Concepcion de idem.....	Motril.....
4765.....	Cuarenta id., pago del Hocinillo.....	Idem.....	Idem.....
4766.....	Veinte id., pago de la Guardia.....	Encarnacion de idem.....	Idem.....
4767.....	Ciento quince id. 56 estadales, en id.....	Agustinas de idem.....	Idem.....
4768.....	Setenta y uno id. 5 id. en la Vega.....	M. de la Piedad idem.....	Idem.....
4769.....	Diez id., pago del Molinillo.....	Mínimos de.....	Motril.....
4750.....	Siete id., pago Jaul.....	Idem.....	Idem.....

Granada.

Segunda seccion.—Circulares.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha 5 del actual dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

El encargado de negocios de Portugal en esta corte, apoyándose en lo dispuesto en los tratados vigentes entre los Gobiernos español y portugués, ha reclamado que los súbditos de S. M. F. que residen en España no sean comprendidos en el servicio de nuestro ejército y Milicia nacional; y S. M. la augusta Reina Gobernadora, á quien he dado cuenta, hallando justa la expresada reclamacion del encargado de negocios de Portugal, se ha servido resolver lo comunique a V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que por el Ministerio de su cargo se expidan las órdenes correspondientes para que á los precitados súbditos no se les comprenda en el indicado servicio.

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, traslado á V. S., para que enterando de ello á esa diputacion provincial, tenga su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1837.—El subsecretario interino Juan Subercase.—Señor gefe político de.....

Por el ministerio de la Guerra con fecha 1.º del actual se dice al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

Los Sres. Diputados secretarios de las Córtes con fecha 26 de Febrero último dijeron al Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra lo que sigue:

Las Córtes se han servido resolver que el Gobierno de S. M., al formar los reglamentos para la requisicion actual de caballos, tenga á bien dar las disposiciones convenientes, á fin de que se haga un censo de la ganadería caballar de España, clasificada por géneros, edades, marcas &c. para no carecer en adelante de tan útiles datos.

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, traslado á V. S. á fin de que en union con esa diputacion provincial proceda a cumplimentar lo resuelto por las Córtes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1837.—El subsecretario interino Juan Subercase.—Señor gefe político de.....

Por el ministerio de la Guerra con fecha 30 de Mayo último se dice al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice á los capitanes y comandantes generales en jefe de los ejércitos de operaciones del Norte y del centro, inspectores, directores y comandantes generales de las armas lo que sigue:

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes con fecha de ayer me dicen lo que sigue:

Las Córtes, penetradas de que los oficiales del cuerpo nacional de ingenieros deben considerarse en todo tiempo, y especialmente en el de guerra, como plazas montadas, para que siempre esten prontos y puedan desempeñar con la actividad que requieren las diferentes comisiones que les ocurran, propias de su instituto, han resuelto que la excepcion séptima del artículo 2.º del decreto de requisicion de caballos sea extensiva en la parte que trata de oficiales de ingenieros á los de esta arma, destinados al regimiento nacional de dicho cuerpo, y á todos los demas que en la actualidad se hallen desempeñando comisiones activas del servicio. De acuerdo de las mismas lo decimos á V. E. para los efectos consiguientes en el Gobierno de S. M.

Y habiendo tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora que se ejecute lo dispuesto en la preinserta resolucion de las Córtes, lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, lo traslado á V. S., previniéndole que lo comunique a esa diputacion provincial para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1837.—El subsecretario interino Juan Subercase.—Sr. gefe político de.....

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes con fecha 3 del actual dicen al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

Las Córtes han tomado en consideracion la consulta hecha al Gobierno por la diputacion provincial de Pontevedra, y dirigida á la resolucion de las mismas por el Ministerio del cargo de V. E. en 16 de Marzo último, sobre la intervencion que deba tener en los fondos que recauden los ayuntamientos del impuesto de 5 á 50 rs. decretado en 28 de Noviembre de 1836.

En su vista, atendiendo á que en dicha resolucion no se le conceden ningunas atribuciones, las Córtes han tenido á bien declarar que á las diputaciones provinciales deben corresponder las mismas atribuciones é inspeccion en la cobranza y distribucion del enunciado impuesto sobre los individuos que no prestan el servicio personal en la Milicia nacional, que el que les compete por la Constitucion y las leyes en fondos de igual clase y naturaleza. De acuerdo de las mismas lo decimos á V. E. para los efectos consiguientes en el Gobierno de S. M.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que dando conocimiento de ello á esa diputacion provincial, se lleve á debido efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1837.—El subsecretario interino Juan Subercase.—Sr. gefe político de.....

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Ejército de operaciones del Norte.—Estado mayor general.—Excmo. Sr.: El comandante de armas de Gandesa me dice con esta fecha lo que copio: Cumpliendo con la orden de V. S. debo decirle que en la mañana del 20 del actual la faccion de Solenich, que hacia un mes que bloqueaba este punto, tomó posiciones en las montañas del Calvario y demas inmediatas, y á poco se notó que recibia refuerzos, entre los cuales vimos llegar unos 250 caballos y muchos trabajadores de los pueblos circunvecinos. Esto me hizo creer ibamos por cuarta vez á ser sitiados, en cuyo sentido tomé cuantas medidas creí necesarias para la defensa de esta villa. Tanto en dicho día como en los siguientes 21, 22 y 25 no cesaron de tiroarnos los enemigos, cuyo número y gefe ignoraba entonces; pero he sabido despues que eran las facciones reunidas de Cabrera, Forcadell, Llangostera y Persiva, mandadas por el primero. En la noche del mismo 25 construyeron los enemigos dos baterías en el cerro del Calvario, á donde se vieron llegar á las once de la mañana del 24 dos cureñas y unos grandes trozos de madera, dentro de los cuales traian arrastrando otras tantas piezas, la una de á ocho, y la otra un obus de á siete, con las cuales á las doce horas principiaron á hacer fuego contra este punto, hasta que llegó la noche. Esta la emplearon los rebeldes en construir otras dos baterías al pie del Calvario, distantes de 500 á 600 pasos de esta poblacion, y nosotros en reforzar las paredes y tambores, adonde podian dirigir los tiros, con baterías y sacos de tierra, tomando cuantas precauciones conceptuamos necesarias para evitar los incendios y demas daños que podian producir las granadas. Tambien construimos una batería frente á la enemiga mas próxima, en la que se colocó uno de los dos cañones de á doce que hay en este punto.

Al amanecer del 25 principiaron las cuatro baterías enemigas á dirigirnos un fuego sostenido con un obus, un cañon de á ocho y dos de á cuatro; pero uno de estos, sea que fue desmontado por los certeros tiros de nuestra artillería, sea que se inutilizase, como se asegura, cesó á poco de jugar. La batería mas próxima á esta villa, y en la que habian colocado el cañon de á ocho, era la que mas nos incomodaba, desmoronando las débiles tapias de aquellas partes; pero fueron tan bien dirigidos los tiros de la que enfrente acabábamos de construir, que á los pocos disparos quedó destruida sin volver á hacer fuego en todo el día.

Entre tanto, situados los facciosos á cubierto de los árboles y márgenes de las heredades inmediatas, hacian un continuo fuego de fusilería que duró hasta la noche. Llegada esta nos apresuramos á reponer lo destruido en las tapias, y aumentar en cuanto nos fue posible la defensa del punto mas amenazado; amaneció en fin el 26, día de peligro, pero tambien de gloria para esta poblacion.

A las cinco de la mañana principiaron las tres piezas enemigas un fuego terrible y certero contra la puerta de Horta, logrando destruirnos un tambor y abrir una brecha practicable. Todos conociamos que de cerrar esta pendia nuestra salvacion, y por mas arriesgada que fuese tal operacion se emprendió con tal ardor, que despreciando el horroroso fuego de fusilería y artillería que sin cesar se dirigia á la brecha, estaba ya cubierta á las 10 da la mañana, y puesto á salvó aquel pun-

to contra el que en cinco horas se habían tirado 127 tiros de cañon.

Sea que Cabrera conociese su importancia, ó que su acostumbrado orgullo le cegase, creyéndonos atemorizados, hizo que Llaugostera nos dirigiese la intimacion de rendicion, cuya copia es adjunta, á la que no di otra contestacion que hacer enarbolar una bandera negra; pero los Nacionales escribieron en el pañuelo blanco, que puesto en una vara larga traia el conductor del pliego, los lemas siguientes: *Viva la Constitucion: por Isabel II vencer ó morir: libertad ó muerte.* A pesar de conocer la cobardía de los defensores del despotismo, creí que irritados tratarian aquella noche de asaltarlos, y tomé en este concepto todas las medidas necesarias; mas la noche se pasó tranquila, aprovechándola el enemigo para abrir un camino cubierto desde la falda del Calvario en direccion á la puerta de Horta, y nosotros en el fuor esta y reponer lo mejor posible los daños recibidos en el día. El 27 cambiaron de objeto los fuegos enemigos, dirigiéndose al tambor de Matamoros, que se halla á la izquierda de esta puerta; pero como de antemano se le habia reforzado bien en aquel punto, fue poco el daño que hicieron, pues repusimos por la noche, interin que el enemigo adelantaba el camino cubierto principiado en el anterior. El día 28 fue casi igual al 27; pero como notásemos que en todo el no cesaban de llegar al Calvario cargas de leña y rama seca, y viésemos la poca viveza de los fuegos enemigos, señales uno y otro que en el último sitio que sufrimos en 1.º de Setiembre del año anterior acompañaron á la construccion de dos minas, sospechamos seria lo mismo ahora, y en su consecuencia se dió principio á abrir una contramina en la direccion que nos prometia un resultado mas probable. Antes de auochecer ya vimos aproximacion al pueblo, y frente al mismo portal de Horta el ramaje reunido durante el día, y que pasaria de 1000 cargas. Durante la noche hicieron los facciosos con ella una especie de trinchera á tiro corto de fusil de la poblacion, y como se conociese la urgencia de destruir este trabajo, aprovechando el entusiasmo que á estos valientes habia inspirado la llegada de un confidente por cuyo conducto supimos la aproximacion de V. S. y sus victorias conseguidas, dispuse al amanecer del 29 que en medio de un repique general de campanas y de los vivas que de todos los puntos se daban á los caros objetos que defendemos, saliese un cabo y cinco Nacionales á incendiar dicha trinchera, operacion que fue obra de un momento, y que en balde intentaron paralizar los enemigos, destinando 500 hombres á apagar el incendio, pues el fuego sostenido que se les hizo los trajo á raya, obligándoles á ser testigos de cómo consumian las llamas un trabajo de toda la noche, y en el que segun despues he sabido cifraban sus mayores esperanzas. A las ocho de la mañana del mismo 29 retiraron los rebeldes su artilleria por el camino de Bot, que era por donde la habian traído, y en lo restante del dia, asi como en la mañana de ayer, no emprendieron cosa importante.

Lo ocurrido despues V. S. lo sabe mejor que yo; asi me limitaré á decirle, que deseo de que estos Nacionales aprendiesen de la division que tan dignamente manda V. S. á vencer á los enemigos de la libertad, tan luego como vi emprendida la accion hice que la fuerza posible saliese á ocupar el Calvario y cerros inmediatos, como lo consiguió sostenida por las tropas de V. S. Tampoco debo omitir, pues me consta mejor que á nadie, que la victoria conseguida ayer por V. S. será de resultados inmensos: el feroz Cabrera ha visto al fin humillado su orgullo, y los pueblos desmentidas sus continuas baladronadas á las tropas nacionales. Si esta Milicia nacional no tuviese otro motivo para profesar una eterna gratitud á su salvador, se la inspiraria la victoria conseguida ayer por V. S. á nuestra vista.

No puedo decir á punto fijo á V. S. la pérdida de los rebeldes, que creo de bastante consideracion; la nuestra ha consistido milagrosamente en solo dos jóvenes, hijos de Nacionales, muertos, 54 heridos, entre ellos dos oficiales, y el alcalde constitucional á quien una granada ha roto la pierna izquierda, é infinidad de contusiones; pues apenas hay un Nacional que no lo haya sido en mas ó menos gravedad.

Los 400 Nacionales del batallon de mi mando, el cabo y dos artilleros del 1.º de esta arma, un soldado de Burgos y otro del Rey que guarnecen este punto se han excedido unos y otros en el cumplimiento de su deber.

El vecindario ha contribuido eficazmente á la defensa prestándose á cuanto de él se ha exigido con el mayor gusto y entusiasmo, y hasta las mugeres han estado incesantemente ocupadas en coser sacos y otras faenas propias de su sexo.

No debo omitir tampoco que la seccion de esta Milicia nacional que sirve en nuestra artilleria, á pesar de no tener otra instruccion que la que le ha dado dicho cabo, y los soldados, se han portado como veteranos.

Concluiré rogando á V. S. que llame la atencion del Gobierno de S. M. sobre el triste estado en que ha quedado esta poblacion, pues ademas del mucho daño que ha causado al caserío 347 tiros de cañon, de los cuales cerca de 100 granadas, la batería facciosa ha incendiado todas las casas de campo, un molino aceitero y cuantos edificios habia extramuros, talando ademas los olivares y almendros, única riqueza de este pueblo: no exageraré quizá si digo que importa mas de 500 los estragos causados por la faccion.

Lo que tengo la satisfaccion de elevar á conocimiento de V. E. con la admiracion y ternura que me ha causado el ver tantos héroes en Gandesa cuantos son sus habitantes. Allí no defienden sus riquezas porque son pobres, y no les queda mas que sus campos talados y abrasados por la vil canalla; defienden la causa de la patria y del trono, aislados, sin auxilio, sin una proteccion directa, y solo con la que han infundido á V. E. y todos sus antecesores el heroismo sin segundo de aquellos mártires de la libertad. Ancianos, jóvenes y niños de ambos sexos perecerán antes que sucumbir. Cuando el Nacional abrumado con el peso de la fatiga descansa un rato, su muger, su madre ó su hermana ocupan su lugar en la espillera y la defienden con igual heroismo. Las brechas que hacia el cañon enemigo eran al momento reparadas y defendidas con el filo de las bayonetas nacionales. Aquí tienen los españoles ejemplos que imitar y hechos innumerables que admirar.

Difícil y muy difícil era la empresa de mi marcha á Gandesa, como V. S. mismo conoció, atendidas mis fuerzas y las del enemigo; pero era necesario vencer ó morir para tener la gloria de titularse esta division libertadora de los héroes y heroínas de Gandesa. Yo les he dejado todas las municiones de boca y guerra que llevaba, y hubiera dejado con gusto mi vida si hubiese sido necesaria para salvar las suyas. Ruego encarecidamente

á V. E. que interponga todo su influjo y esfuerzo para que sea atendida la villa de Gandesa con toda la preferencia que exige la humanidad, la justicia y el heroismo de sus habitantes.

El juez de primera instancia D. Cayetano Arca, comandante de los Nacionales, es muy digno de una toga y de la cruz de S. Fernando; lo son tambien todos los oficiales de este distintivo, y todos los Nacionales de la cruz de Isabel II por quien han jurado vencer ó morir, y lo cumplirán. Dios guarde á V. E. muchos años. Maella 31 de Mayo 1857.—Excmo. Sr.—Agustin Noguera.

S. M. se ha enterado con satisfaccion y se ha dignado conceder la cruz de S. Fernando de primera clase al comandante de la Milicia nacional y á todos los oficiales de la misma, la de Isabel II á cuantos individuos sostuvieron el sitio y pertenecen á las clases de sargentos, cabos y soldados ó milicianos, y honores de auditor de guerra al referido comandante D. Cayetano Arca, sin perjuicio de las gracias que tenga á bien acordar á los vecinos del pueblo de Gandesa por los ministerios que corresponden.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Plana mayor: Excelentísimo Sr.—El comandante general de Toledo con fecha 8 del actual me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: En fecha 5 del que rige me participa el comandante de la tercera demarcacion D. Ramon Conti, haber muerto á tres facciosos que subian por la cuesta del Congosti, y que siguiendo su persecucion en direccion del castillo de Guadaleza, les quitó dos carros que contenian cebada, pellejos de vino, jamones y otros comestibles; dando libertad á los patriotas que la canalla habia apresado en Villamuelas, y que continuando en seguimiento de la faccion de Palillos, solo pudo dispersarlos cerca de los molinos del Valle, cogiéndoles un caballo, una yegua, cinco escopetas, una pistola con otros efectos.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y que se sirva elevarlo al de S. M., en el concepto de que contesto al referido comandante general previniéndole de las gracias á los individuos que han contribuido á este suceso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1857.—Excmo. Sr.—Antonio Maria Alvarez.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á D. Ramon Conti y demas que contribuyeron á batir la referida partida de rebeldes.

El capitán general de Castilla la Nueva, con fecha 9 del actual, dice á este ministerio, refiriéndose á comunicacion del brigadier D. Francisco Puig y Samper, comandante general de la brigada de operaciones del distrito, que con motivo de la marcha de los facciosos que habia en Chelva, se han desertado muchos del batallon de Cuenca dividiéndose en cuadrillas que hacen mucho daño; en virtud de lo cual dispuso saliesen columnas á dar una batida, en que se ocupan 400 infantes y 50 caballos.

Que las facciones reunidas en el Villar, marcharon á Alcublas y Jérica, ignorándose el paradero del Serrador, sin que en el distrito de Valencia existan rebeldes, á excepcion de las partidas de que se hace mérito.

Con fecha del 6 manifiesta el mismo brigadier que la gruesa faccion que estaba en Jérica pasó á Aragon, y que las columnas nuestras que persiguen á los dispersos del titulado batallon de Cuenca, han capturado nueve rebeldes.

El mismo capitán general con fecha del 11 manifiesta, segun parte del comandante general de Ciudad-Real:

Que la partida de caballeria franca de la provincia, al mando de D. Antonio Lopez, logró el día 4 dar alcance á unos cuantos facciosos al pie del cerro de la Cabeza del Buey, resultando dar muerte al cabecilla Roman (a) Peazo, y cogierles dos yeguas y varios efectos de guerra.

Que el capitán D. Manuel Masa, del regimiento de caballeria 2.º ligero, habiendo hecho un reconocimiento el día 5 sobre el Guadiana hasta la villa de Picon, consiguió dar alcance y muerte al cabecilla Alfonso el Carnicero, natural de Miguelturra, hombre que tenia aterrado al pais.

Que continuó tras del cabecilla Rayado, quien con los suyos echó á correr con tiempo, logrando tan solo cogierles varias armas que abandonaron en la carrera.

Que el subteniente D. Cayetano Lorenzo Iborti, del batallon de tiradores de la Patria, con 40 hombres persiguió á 60 facciosos montados de Palillos y Peco, matándoles un rebelde y cogiéndoles una porcion de efectos.

Que el coronel D. José de Bessieres, habiendo salido con una pequeña columna en direccion á Picon, destacó dos guerrillas, las que lograron aprehender cuatro rebeldes.

Y que el subteniente D. Salvador de Alfaro, comandante del destacamento de la Calzada de Calatrava, mandando hacer fuego la noche del 5 á tres hombres que se aproximaron á la poblacion, se logró herir á Maroto, antiguo faccioso del cabecilla Orejita.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Sesion del dia 15 de Junio.

Se abre á las doce, y leida el acta de la anterior queda aprobada. Continúa la discusion del art. 25 del proyecto de ley electoral.

El Sr. ALVARO desea que la comision haga una aclaracion en este artículo, porque el párrafo 2.º que habla de los electores que estan imposibilitados de escribir no parece conforme con la disposicion del 1.º

El Sr. BALLESTEROS halla una contradiccion entre estos párrafos, y al paso que no quiere que los electores pongan su firma en la papeleta á fin de que no se sepa á quién hayan dado individualmente el voto, indica que seria conveniente que se adoptase una numeracion ó contraseña para que no pueda haber fraude, y que el mismo elector depositase la cédula en la urna en vez de entregarla para este fin al presidente.

El Sr. SANCHO contesta que el primer párrafo no es contradictorio del segundo, sino que es una regla general y una excepcion: que la papeleta no debe llevarse escrita, sino que debe escribirse en el mismo colegio para evitar toda clase de coaccion, y por esto obliga la comision á tomar la papeleta del presidente; y á fin de que este se cerciore si da un doble voto, como podria suceder, presentando dos papeletas, previene la comision que hayan de devolverse al mismo presidente para depositarlas en la urna, y finalmente que el medio de la numeracion que se ha propuesto no es admisible, porque seria dar lugar á que la votacion que debe ser reservada se hiciera por este método pública.

Declarado el punto suficientemente discutido, se suspende la votacion por no haber suficiente número de Sres. Diputados.

Art. 26. Las mismas personas podrán ser nombradas Diputados, y propuestos para Senadores á un mismo tiempo.

Se suspende la votacion por la razon ya indicada.

Art. 27. La votacion durará cinco dias seguidos, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, sin poderse cerrar antes, sino en el único caso de que hayan dado su voto todos los electores del distrito.

El Sr. ALVARO opina que la hora de las ocho de la mañana es muy temprana para acudir los electores, máxime si estan á cinco ó seis leguas de distancia, como sucedió en la eleccion que por círculos electorales se hizo en su provincia, y que cree deben principiarse las juntas á las nueve de la mañana.

El Sr. SANCHO contesta que como hay necesidad de hacer el escrutinio diariamente, y en esta operacion seria muy perjudicial que sobreviniese la noche, por esto ha señalado la comision estas horas: que en tiempo de invierno á las ocho ya hay dos horas de día, y en verano muchas mas: así que, hay tiempo suficiente para que se presenten los electores que no deben dar precisamente su voto á las ocho; que los electores no pueden estar tan distantes como indica el Sr. Alvaro, si es que las diputaciones provinciales cumplen con el espíritu de la ley, que es facilitar, por medio de los círculos electorales, dar su voto sin grande incomodidad; y dado caso que esto no fuese posible para el elector que estuviese á tan larga distancia, le seria indiferente que empezase la eleccion á las ocho ó las nueve, porque para llegar á tiempo seria preciso ponerse en marcha el día anterior; y finalmente, que si la dificultad es solo respecto al primer día en que hay que hacer la eleccion de la mesa, la comision no tiene inconveniente en admitir una variacion y proponer que principie á las nueve.

El Sr. ALVARO dice que se conforma con la idea del Sr. Sancho, porque su idea era solo facilitar la concurrencia de electores para el acto importante del nombramiento de la mesa.

El Sr. BEZARES opina que debe señalarse una hora precisa, sin que tenga facultad el Presidente de variarla como acostumbra suceder.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) hace ver que segun el artículo, mientras está abierta la votacion, cada elector puede dar su voto á la hora que se presente; pero pasado el término que se fija, ya no; por lo cual estan satisfechos los deseos del Sr. proponente, y así no debe haber dificultad en aprobar el artículo.

Se declaró suficientemente discutido.

El Sr. DIEZ, observando el escaso número de Sres. Diputados que habia en el salon, dice que convendria recayese votacion nominal sobre este artículo para que se viese quiénes eran los que asistian.

El Sr. PRESIDENTE observa que muchos Sres. Diputados estan trabajando en las comisiones, y que será preciso aguardar un poco hasta que entren.

Se avisa á los Sres. de las comisiones, y entran efectivamente muchos en el salon.

El Sr. Alvaro pide que se vote el artículo sin las palabras de su propio puño.

Verificada la votacion de la primera parte del artículo sin dichas palabras, resulta aprobada por 132 votos contra 1 de 133 Señores presentes.

En seguida se vota la misma con aquellas palabras, y resulta tambien aprobada.

Lo es igualmente el resto del artículo.

Art. 26, ya discutido. Aprobado con una correccion del Sr. Gorrasari, diciendo *propuestas* en vez de *propuestas*.

Art. 28. Luego que se concluya la votacion en cada uno de los cinco dias, procederán el presidente y los secretarios á hacer el escrutinio de los votos, leyendo las papeletas en alta voz. Aprobado.

Art. 29. Quedarán anulados todos los votos de las papeletas que contengan mas nombres que los precisos, y los votos repetidos en la misma papeleta ó que no puedan leerse; pero valdrán los demas que se lean, y los de las papeletas que contengan menos nombres que los precisos.

Cada una de las dos partes en que se divide cada papeleta, á saber, la que contiene los nombres de los Diputados, y la que expresa los nombres de los candidatos para Senadores, se considerará como una papeleta distinta para los efectos de este artículo. Aprobado sin discusion.

Art. 30. Terminado el escrutinio, y anunciado el resultado á los electores, se quemarán á presencia de estos todas las papeletas.

Aprobado despues de unas ligeras observaciones entre los señores Miranda y Pascual.

Art. 31. Antes de las ocho de la mañana del día siguiente se fijará en la parte exterior del edificio donde se celebren las elecciones, una lista nominal de todos los electores que hayan concurrido á votar el día anterior, y el resumen de los votos que cada individuo hubiere obtenido. Aprobado.

Art. 32. A las ocho de la mañana del siguiente día de haberse cerrado la votacion, el presidente y los cuatro secretarios formarán el resumen general de los votos, y extenderán y firmarán el acta, en la cual se expresará el número total de los electores que hay en el distrito, el número de estos que ha tomado parte en la eleccion, y el número de votos que cada candidato ha obtenido, tanto para Diputado como para Senador. Aprobado.

Art. 33. El presidente y los cuatro secretarios resolverán en el acta á pluralidad absoluta de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten por los electores en la junta electoral, debiendo hacer de ellas y de las resoluciones que recaigan especial mencion en el acta. Aprobado.

Art. 34. El presidente y los secretarios nombrarán de entre ellos mismos un comisionado para que lleve copia certificada del acta á la capital de la provincia, y asista allí al escrutinio general de los votos.

El Sr. Jaen hace una observacion que desde la tribuna no se entiende.

El Sr. OSCA dice que es necesaria la presencia de los comisionados de los distritos para vigilar la operacion y poder responder de la legalidad á sus comitentes.

El Sr. DIEZ dice que no ha entendido el Sr. Osca al Sr. Jaen, y que lo que este pretendia era ahorrar una molestia no necesaria á los electores, puesto que el acta original queda archivada, y á la capital lo que se remite es una copia certificada, y que no puede haber fraude en este escrutinio, puesto que se ha de publicar impreso el resultado de las elecciones, el cual se podrá confrontar con las actas archivadas, y concluye diciendo que por estas razones cree inútil el artículo.

Los Sres. Osca y Diez hicieron varias rectificaciones.

El Sr. MUGUIRO dijo que habia sucedido ya en las dos elecciones verificadas en Madrid presentarse dos comisionados de un mismo nombre y apellido, lo que no se podia rectificar sin su presencia, y que ademas podia suceder que no estuviesen presentes de la diputacion provincial mas que el jefe político, el intendente y un Diputado, de lo que vendria á resultar autorizado el acta por solos dos empleados del Gobierno; por lo que creia absolutamente indispensable el artículo, y que adoptada la proposicion del Sr. Diez seria perjudicialísima.

El Sr. Diez rectificó un hecho.

El Sr. SANCHO manifiesta que el Sr. Diez parte de un supuesto falso, pues supone que la diputacion provincial no tiene que hacer mas que contar los votos, y que pues se han de imprimir sus actas, no puede haber fraude.

El orador añade que ademas de esto tienen que firmar las actas, pues que un acuerdo de la junta electoral no debe estar firmado solo por los individuos de la diputacion provincial, que para esto es un cuerpo extraño; que tiene tambien que hacer otra cosa, puesto que en el caso de emate ha de decidir la suerte para este acto; es necesario que esten allí personas de la confianza del cuerpo electoral, y ademas señalar los candidatos para la segunda eleccion, y que todos estos actos no pueden hacerse sin la presencia de algun individuo de la junta electoral.

Los Sres. Jaen y Sancho hicieron algunas rectificaciones.

Se volvió á leer y quedó aprobado el art. 34.

Se leyó el 35 que dice:

Art. 35. Este escrutinio general se hará el duodécimo día de haberse empezado las elecciones, en una junta compuesta de los Diputados provinciales y de los comisionados de los distritos, que presidirá el jefe político, y en la que harán de secretarios los cuatro comisionados que la suerte designare.

El Sr. HUELVES dice que quisiera se le concediese la facultad de decidir sus dudas á la junta para evitar los sucesos que en la eleccion de Toledo ocurrieron con respecto á la de Quintanar de la Orden.

El Sr. SANCHO, como individuo de la comision, manifiesta que esta no se opondrá á la idea del Sr. Huelves; que él por su parte la admite, puesto que el número de individuos de esta junta es menor que el de la anterior, y concluye diciendo que puede hacer S. S. la adicion.

El Sr. Huelves dice que la hará.

El Sr. GONZALEZ ALONSO cree que se ha equivocado el Sr. Sancho al decir que es corto el número de personas de esta junta, pues se le figura que solo hace relacion al Presidente y cuatro secretarios, cuando son lo menos 15 ó 20 personas.

El Sr. SANCHO contesta que no lo ha creído así, pues aunque sean 15 ó 20 personas, es muy limitado este número en comparacion de una junta electoral de partido, que puede ser de mil ó mas.

Se volvió á leer el artículo 35 que fue aprobado. Igualmente se leyó el 36, y habiendo manifestado el Sr. Sancho las razones que le habia

... la comisión para modificarlo, las Cortes lo aprobaron en los términos siguientes:

Art. 36. Hecho el resumen general de los votos por el escrutinio de los actos electorales de los distritos, los individuos que hubiesen obtenido la mayoría absoluta de votos de los electores que han tomado parte en la elección, quedarán elegidos Diputados o candidatos para Senadores en la forma siguiente:

Entre los que hayan obtenido mayoría absoluta de votos para Diputados, lo serán propietarios los que hubieren obtenido mayor número de votos hasta completar el número de los que la provincia debe enviar al Congreso; y suplentes, por el orden del número de votos obtenidos, todos los restantes aunque pasen del número prescrito en el artículo 4.º Del mismo modo se considerarán propuestos en la lista triple para Senadores los que hayan tenido mas votos hasta completar el número de candidatos preciso; y todos los demás que hayan obtenido mayoría absoluta serán candidatos por el orden tambien del número de votos obtenidos: de manera que si uno ó mas Senadores nombrados no llegaren a ejercer su cargo por cualquier motivo, se considerará completada de nuevo la propuesta para que el Rey y ella otra vez con los suplentes á quienes corresponda, y solo en el caso de que no los haya se procederá a completar la lista triple por medio de segunda elección.

En el caso de que dos ó mas personas hayan tenido igual número de votos para Diputados ó Senadores, se decidirá por medio de la suerte en la misma junta electoral el lugar de preferencia que á cada uno correspondiera.

Se leyó el 37.

Art. 37. En seguida se extenderá el acta que firmarán el presidente y los cuatro secretarios escrutadores, en la cual se expresará el número total de los electores de la provincia, el número de estos que ha tomado parte en la elección y el número total de votos que ha obtenido cada Diputado, y cada candidato para Senador.

El Sr. LUJAN dijo, que puesto que los Sres. de la comisión habían admitido la adición propuesta por el Sr. Huelves, y que siendo consecuencia de ella el que se inserten en el acta las dudas que ocurran y la resolución sobre ellas, que iba á presentar una adición para este.

El Sr. GONZALEZ manifestó que la comisión la tomaría en consideración, y daría su dictamen.

Se volvió á leer el artículo, y fue aprobado.

Se leyó el 38 que dice:

Art. 38. Acto continuo se autorizarán por el presidente y los cuatro secretarios tantas copias del acta cuantas sean precisas para que el gefe político remita una al Gobierno, á fin de que el Rey elija los Senadores correspondientes; otra á cada Senador cuando sea nombrado, y otra á cada Diputado, tanto propietario como suplente, la cual les servirá de credencial para presentarse á ejercer sus funciones en el respectivo cuerpo legislativo.

El Sr. ALCALA ZAMORA pidió á los Sres. de la comisión que explicasen en el artículo la clase de papel en que se había de extender el acta, pues que ya se habían suscitado dudas sobre esto en las juntas á que S. S. había asistido, y de las que había resultado que la primera vez que tuvo el honor de ser Representante de la nación la trajese en papel de ilustrés.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) contestó que no había necesidad de esta explicación, puesto que la costumbre hasta el día había sido que se extendiesen en papel del sello 4.º, y que últimamente no sería un obstáculo el que viniesen en otro cualquiera.

Se volvió á leer el artículo y fue aprobado. Igualmente lo fue el siguiente:

Art. 39. El gefe político hará imprimir y circular la lista nominal de todos los electores que han concurrido á votar en la respectiva provincia, con el resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

Se leyó el 40 que dice:

Art. 40. Si no resultase nombrado en la primera elección el número de personas preciso para componer las listas triples de los Senadores que corresponde proponer á la provincia, ó el número completo de los Diputados propietarios, convocará el gefe político á segunda elecciones, fijando dentro del mas breve plazo posible el día en que se han de celebrar las nuevas juntas electorales de distrito.

Pero aunque siempre que haya segundas elecciones se han de nombrar los Diputados suplentes que corresponden á la provincia, no se procederá nunca á segunda elección si únicamente han quedado por nombrar en la primera los Diputados suplentes en todo ó en parte.

El Sr. SOSA dijo que tomaba la palabra para llamar la atención de los individuos de la comisión sobre una contradicción que encontraba entre este artículo y el siguiente, pues que en el 40 se decía en el párrafo 2.º que nunca se haría segunda elección para Diputados suplentes si en la primera salía elegido el completo de los propietarios; y en el 41 se encontraba una contradicción marcada, pues se decía en el caso que haya que nombrar Diputados suplentes &c.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) en un breve discurso probó que no existía esta contradicción, pues lo que la comisión pretendía y había expuesto varias veces en la discusión de los artículos anteriores era el no molestar á los electores si en la primera elección salían bastante número de elegidos para propietarios que eran los verdaderos Diputados, y que en este caso no se hiciese segunda elección mientras no hubiese una vacante, que entonces podrían elegirse al mismo tiempo que el propietario para reemplazarla el número necesario de suplentes, supuestos que habiéndose de reunir precisamente para esta elección, no se les seguía perjuicio alguno.

El Sr. SOSA rectificó un hecho.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) declaró que la comisión no tenía inconveniente en que se suprimiese la palabra *nunca*, y leído el artículo con esta supresión, quedó aprobado.

En seguida fueron leídos y aprobados sin discusión los artículos siguientes:

Art. 41. Tambien se proveerá por medio de segunda elección cuando resulte que un Senador nombrado en virtud de la primera no llegue á tomar asiento en el Senado por cualquier motivo, ó que no haya suficiente número de Diputados suplentes para reemplazar á los propietarios en los casos previstos en el art. 5.º de la presente ley.

Art. 42. En la convocatoria para las segundas elecciones se han de expresar los nombres de los candidatos en quienes puede recaer la segunda elección, que serán únicamente los que en la primera obtuviesen respectivamente mayor número de votos en razón de tres candidatos por cada Diputado que falte nombrar, ó de cada individuo que se necesite para completar las listas triples de las propuestas de Senador.

Si dos ó mas individuos hubiesen obtenido igual número de votos al menor que se requiera para ser candidato en las segundas elecciones, podrán tambien ser elegidos en estas.

Art. 43. La junta electoral de provincia hará la designación de los candidatos para las segundas elecciones, bien se hayan de celebrar estas inmediatamente con arreglo al art. 40, ó bien se hayan de convocar mas adelante segun lo dispuesto en el art. 41.

Art. 44. En las segundas elecciones, tanto generales como parciales, se observará estrictamente todo lo prescrito en los artículos anteriores, con solo la diferencia de que cada elector no podrá nombrar mas número de Diputados, incluso los suplentes, ni de candidatos para Senadores, que los que faltan para completar el número correspondiente á la provincia.

Art. 45. Para ser nombrado Diputado ó propuesto para Senador en las segundas elecciones, bastará obtener la mayoría relativa de votos.

Art. 46. Entre los candidatos que obtengan igual número de votos, decidirá la suerte.

Art. 47. Las vacantes de Senador y las de Diputados que ocurran después de haber estos tomado asiento en el Congreso, se reemplazarán por elecciones parciales y sucesivas, que se han de celebrar de un modo enteramente conforme á las elecciones generales.

Art. 48. Atendiendo á los pocos medios de comunicación que existen entre las respectivas islas que forman la provincia de Canarias, el Gobierno dispondrá que medie la distancia de tiempo suficiente no solo entre la exposición pública de las listas antes de cada elección general y las juntas electorales de distrito, sino tambien entre estas juntas y la general de la provincia.

Art. 49. Todas las operaciones relativas á la elección se harán en público.

Art. 50. En las juntas electorales no podrá tratarse mas que de las elecciones; todo lo demás que en ellas se haga es ilegal y nulo.

Se leyó el artículo 51.

Art. 51. Ningun individuo, cualquiera que sea su clase ó profesion, podrá presentarse con armas ni con baston en las juntas electorales, y el que lo hiciere será expelido y privado del voto activo y pasivo en aquella elección, sin perjuicio de las demas penas á que pueda haber lugar.

El Sr. CABALLERO propuso que la prohibición de entrar en las juntas electorales, con armas ó baston se extendiese á los garrotes ó palos.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) manifestó que tales palos ó garrotes debían estar comprendidos ó en la palabra *armas* ó en la de *baston*; sin embargo declaró que podía intercalarse la palabra *paño* entre las de *armas* y *baston*.

Se leyó nuevamente el artículo 51 con la variación citada, á saber, «armas, palo ó baston,» y fue así aprobado.

Se leyó el artículo siguiente:

CAPITULO V. — De las calidades necesarias para ser Senador ó Diputado.

Art. 53. Para ser Senador ó Diputado, ademas de las calidades que prescribe la Constitución, se requiere estar domiciliado con casa abierta en cualquier pueblo de la monarquía, y no hallarse comprendido en ninguno de los casos que se expresan en el art. 11 de la presente ley.

El Sr. GOROSARRI impugnó este artículo diciendo que para ser Senador ó Diputado no era de ningún modo necesario tener casa abierta ni estar domiciliado.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) contestó al Sr. Gorosarri, observando que no era verosímil que un hombre que valiese algo no tuviese domicilio ni casa abierta en algun pueblo de la monarquía; que lo que únicamente exigía el artículo era que el electo Diputado ó Senador no fuese un hombre errante ó vago; que para los menores cargos de la sociedad se necesitaba tener el domicilio, el cual se podía adquirir en muy pocos días; y finalmente, que no significando las expresiones «tener casa abierta» mas que vivir independientemente de otra persona, excepto los mendigos, todos tenían esta cualidad.

El Sr. GOROSARRI contestó al Sr. Gonzalez (D. Antonio) que creía valer tanto como S. S., y sin embargo no tenía casa abierta.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) replicó que el Sr. Gorosarri valía mucho mas que S. S., pero que el mismo Sr. Gorosarri tenía domicilio en Madrid y estaba aquí empleado, y por lo mismo se hallaba con casa abierta puesto que de nadie dependía.

El Sr. GOROSARRI dijo que tener casa abierta y tener medios de subsistir eran cosas muy diferentes.

En el mismo sentido que el Sr. Gorosarri hablaron los Sres. Hompanera, San Miguel y Fontan; y oidas sus observaciones, el Sr. Olózaga declaró que la comisión retiraba este artículo.

Quedó en efecto retirado, y se suspendió esta discusión.

Se mandaron pasar á la comisión de Ley electoral varias adiciones hechas al párrafo 2.º del art. 7.º, á los 27, 31, 37 y 38 de la misma por los Sres. Lujan, Muguiro, Huelves, Sarda, Alvaro y Osca (D. Juan Bautista).

Se mandó insertar en el acta el voto de los Sres. Mateu, Alvaro y Ballesteros contrario á la aprobación del art. 27, y el de conformidad y á que la votación fuese nominal con respecto al 25 del Sr. Lujan.

Continuó la discusión del dictamen de la comisión sobre el expediente de la diputación provincial de Cuenca.

El Sr. MOURE impugnó á lo que se pudo comprender el artículo, diciendo que la comisión debía ser mas benigna con la diputación de Cuenca que lo que aparece en su dictamen, puesto que por otra parte considera á sus individuos como unos héroes en haber descubierto los defraudados que se estaban haciendo á los caudales públicos, y que por consiguiente, con la suspensión que han sufrido los diputados provinciales de su encargo estaba bastante castigada su falta.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Me parece, señores, que la comisión no ha dicho que los individuos de la diputación provincial de Cuenca sean héroes. La comisión ha dicho que aquella diputación cumplió hasta cierto punto con sus deberes; pero al mismo tiempo ha abadió que saliendo de los límites de sus atribuciones, ha cometido una falta, y esto tambien lo ha confesado el mismo Sr. Moure; y habiéndose cometido una falta, la comisión no podía prescindir de manifestar en su dictamen se había hecho acreedora la diputación de Cuenca á que se le exigiera la responsabilidad por haber infringido un artículo constitucional, y el de la ley de 3 de Febrero de 1823. La comisión no podía proponer otra cosa á las Cortes, y el Sr. Moure no podrá menos de convenir conmigo en la circunspección con que debe obrarse en ciertos casos, y que muchas veces un celo indiscreto puede traer consecuencias de la mayor gravedad para la causa pública.

De consiguiente la comisión no tiene empeño en entrar en la cuestión personal; conoce que la diputación de Cuenca se ha conducido en otras ocasiones con un celo que le hace mucho honor; pero al mismo tiempo conoce tambien que se ha excedido de los límites de sus atribuciones, y por lo mismo al paso que alaba el buen desempeño de sus deberes, no puede menos de condenar el haber traspasado los límites que estos le imponían.

Los Sres. Moure y Gomez Acebo rectifican varios hechos.

El Sr. FALERO: La diputación provincial de Cuenca cuenta documentada al Gobierno y á las Cortes de su acuerdo para averiguar las faltas que se cometían en las oficinas de Hacienda y las medidas que había adoptado suspendiendo á los empleados y haciendo salir de la ciudad al intendente y contador de aquellas oficinas. Yo doy las gracias á los señores de la comisión por haber reconocido el celo patriótico de la diputación provincial de Cuenca, y siento tener que oponerme á las consecuencias que ha deducido pidiendo que los Diputados provinciales se sometan á un juicio; pero para calificar los hechos es necesario ponerse á la altura de las circunstancias, y hacer una breve reseña de lo que pasó.

Iban ya pasados ocho meses, ó quizá mas, y la tesorería de Cuenca no daba nada para las atenciones del Estado; las tropas de la provincia y las expedicionarias estaban sin paga, y la diputación provincial de Cuenca fue la que facilitó los medios para su subsistencia. Presente está el benemérito general San Miguel, quien puede deponer que cuando llegó con la division del ejército del centro á Cuenca, no halló apoyo ninguno en las oficinas de Hacienda, y si en la diputación provincial.

Igual apoyo encontró la division de Castilla en la diputación, y es sabido las cantidades que ha facilitado al Gobierno, pues tiene prestados unos 200 duros á la tesorería, y comprometida su firma por unos 150.

Es menester tambien conocer que tenia que atender al batallon de movilizados de la provincia, cuyos individuos llevaban, no como dijo ayer el Sr. Alonso, 12 dias sin comer rancho, sino sin tener que comer nada absolutamente, por cuya causa había compañía que tenía 47 hombres de baja, y en estas circunstancias, cuando el comandante de los movilizados llegó á pedir dinero al intendente, este contestó: «si no tienen para el rancho que se mueran.»

Al saber la diputación una contestación de esta naturaleza, y que se estaban distrayendo las cantidades que entraban en tesorería, que debían aplicarse á otras atenciones urgentes y sagradas, y que todo el ingreso de los derechos de puertas se había convertido en bonos del empréstito de Saffon, defraudando de esta manera, no solo al ejército, sino á los pueblos. La diputación supo todo esto, y temiendo continuase el desorden, acordó dar cuenta al Gobierno, y suspender, pues no hizo otra cosa, á los empleados; y mas el intendente que vió esta determinación trató de oponerse, y sabiendo la diputación provincial que se trataba de hacer uso de la fuerza de los carabineros de la Hada, para inutilizar sus esfuerzos se dirigió al comandante militar, soldado muy benemérito: no tuvo inconveniente en auxiliar á esta corporación, porque era quien mas de cerca había experimentado los efectos, y por este medio se consiguió que saliera el intendente no confiado como se ha dicho á Moya, sino á la casa de un amigo próximo á Cuenca, en donde permaneció hasta la resolución de S. M. De consiguiente yo creo que si del expediente constase esta circunstancia, la comisión no habría dicho que se había atacado la libertad individual.

Yo bien conozco, señores, que el Gobierno de S. M. había de tomar en consideración esas circunstancias, y pudo muy bien decretar la suspensión de los Diputados provinciales; pero para mí, sujetarlos á un juicio que siguiendo la practica de España podrá ser eterno, estando, como estoy, en todos los antecedentes, sería una arbitrariedad: el Gobierno pudo temer que se alterase la tranquilidad en aquella capital; pero yo puedo asegurar que jamás llegaría esto á verificarse; el pueblo no tomó ninguna parte en un choque con las autoridades de la Hacienda pública sin ninguna trascendencia; si se ha dicho otra cosa, es falso, y el mismo Gobierno sabe que aun no eran pasados quince dias de este acontecimiento cuando dió las gracias mas expresivas á la diputación provincial de Cuenca por su amor al orden y la energía que supo mostrar en aquellas circunstancias.

Por tanto, yo suplico á los Sres. de la comisión que puesto han tratado á la diputación provincial de Cuenca en términos muy propios de su bondad y de sus ideas generosas, propongan un medio en cuanto al exceso, porque ciertamente lo hubo, y no infracción de ley; ó por lo menos yo no lo encuentro; y que esos individuos si se creen agraviados, deduzcan su acción donde corresponda, que la diputación sabrá defenderse, sin que nos metamos á procuradores de individuos que están robando los caudales públicos, pues con la suspensión que lleva sufrida la diputación provincial de Cuenca, me parece que está bastante purgada su falta.

El Sr. San Miguel dijo, que habiendo sido interpelado por el señor Falero, no podía menos de decir que en la época citada por S. S. había recibido de la diputación provincial de Cuenca todos los auxilios que estuvo á su alcance proporcionarle para las tropas de su mando.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION DEL REINO: He pedido la palabra, no para entrar en la cuestión que se está ventilando, sino para contestar al Sr. Falero. Ha dicho S. S. que acaso no se haya hecho cons-

tar en el expediente que habrá pasado el juez de primera instancia los documentos concernientes á la diputación provincial de Cuenca. El Gobierno, tan luego como recibió esos documentos, los pasó á las Cortes con el oficio correspondiente, y de consiguiente nada ha reservado.

Ha dicho tambien S. S. que se ha procurado tomar la defensa de individuos que están robando á la nación. Yo creo que esta es una expresión muy aventurada, y aunque no pertenecen al Ministerio de mi cargo, si esos individuos han robado á la nación, los tribunales les impondrán la pena debida.

Ha dicho igualmente el Sr. Falero que el Gobierno, quince dias antes de decretar la supresion de los Diputados provinciales, les dió las gracias por el celo y energía que mostraron en aquellas circunstancias, y eso mismo prueba la imparcialidad del Gobierno y lo dispuesto que se halla á mostrar su gratitud al que se conduce bien y no se excede de los límites que la ley le demarca; pero cuando se infringe esta, ya no le es dado al Gobierno disimular.

La conducta del Gobierno, lo repito, ha sido en este punto la mas imparcial; reconoce, porque efectivamente lo ha habido, el celo de la diputación provincial de Cuenca; pero en el momento en que de un celo prudente, guiados por un celo exagerado ó por otras influencias que no es del caso enumerar, ya no está en sus atribuciones el librar de la responsabilidad al que se hubiere hecho acreedor á ella: el Gobierno reconoce los buenos servicios; pero no puede reconocer los excesos cometidos, ni las infracciones de ley. La diputación provincial de Cuenca, así como todos los demas empleados que faltan á la ley, están sujetos al fallo de los tribunales, y la diputación no puede menos de desear que se entre en el juicio, tanto mas, cuanto tiene muchas razones que alegar en su defensa.

Por último, sin entrar el Gobierno en el fondo de esta cuestión, no puede menos de confesar que ha sido sumamente imparcial, y reconocido el celo y los servicios de la diputación provincial de Cuenca, aunque al mismo tiempo debo decir que esos servicios pecuniarios que tanto se preconizan, no todos tienen el valor que se dice; son fondos del Estado; puede haber mas ó menos actividad en adquirirlos; pero no ha esa grandeza ó generosidad que aparece á primera vista; los fondos que están destinados para las tropas, no son fondos de las diputaciones, sino del Estado, y á este toca su inversión. Así que, sin disminuir en nada el celo de la de Cuenca, hago esta aclaración para que no se dé tanta importancia á esos suministros.

El Sr. FALERO rectificó algunos hechos diciendo que no había sido su ánimo hacer inculpaciones al Gobierno ni á nadie en decir que no constarían del expediente los documentos.

El Sr. CABALLERO dijo que no podía menos de confesar tener un interés particular en esta cuestión, porque se trataba de una provincia que ha hecho sacrificios inmensos por la causa que sostenemos, y no podía mirar con indiferencia una cuestión relativa a una provincia a quien debía el ser, y habiéndose sentado en el Congreso mas de una vez en representación de ella: que ademas se honra con la amistad de seis individuos de una diputación con quienes tuvo el honor de estar unido cuando lo era de armamento y defensa. Dijo que la comisión había hecho una historia verdadera de lo ocurrido en Cuenca; pero que no había podido tener á la vista ciertas circunstancias que no constaban del expediente, y que son en extremo agravantes en las consecuencias del suceso de que se trataba.

El orador hizo relacion de las causas que tuvo la diputación provincial para proceder contra el incidente y demas empleados de la Hacienda pública, calmando con semejante medida el descontento de los movilizados, y aun de la Milicia Nacional, que ya empezaba á manifestarse, y con este motivo dijo que no podía menos de recordar lo ocurrido cuando el Sr. Cabrera de Nevares dijo se le había hecho salir de Cadiz en el año 23 en tiempo del ministerio del Sr. Calatrava, porque había llevado la noticia de la capitulación de Ballesteros, y el señor Presidente del Consejo de Ministros contestó que aquello lo hizo en obsequio de S. S., porque aunque la noticia era cierta, estaba su vida expuesta, y de consiguiente era de presumir que la diputación provincial de Cuenca adoptase la medida de hacer salir al intendente para evitar las consecuencias que de permanecer en la capital resultarían, porque sabida es la prevención que hay contra los empleados de Hacienda, especialmente en estos últimos tiempos; prevención injusta en cierta parte, pero que descubiertos los fraudes que se estaban cometiendo, era natural que tanto en la capital como en los pueblos de la provincia produjera esta noticia malos efectos.

Que la consecuencia de la medida adoptada con los individuos de la diputación, había sido dejar sin esta á la provincia, porque en el día solo la componen dos individuos que son eclesiásticos en union con el intendente y el gefe político, de lo cual se resiente la provincia, y se retrasa el cobro del empréstito del cupo que le ha tocado por el empréstito de los 200 millones.

El orador continuó haciendo otras observaciones, y entre ellas la de que desde que se había jurado la Constitución, eran tantas las infracciones de que las Cortes habían tomado conocimiento, que no habían podido menos de pasarlas por alto en atención á las circunstancias, y que pues no había autoridad ni aun ciudadano particular que hubiese dejado de haber faltado, parecía no se estaba en el caso de ser rígidos con la diputación provincial de Cuenca en consideración á sus muchos servicios y excesivo celo por la causa pública, siendo su parecer que aprobándose la primera y segunda parte de la comisión, lo demas vuelva á la misma, para que en vista de esta discusión propugna el medio que crea mas conveniente para dulcificar la pena de esos individuos comprometidos, teniendo en consideración los servicios que han hecho á la patria.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION: El Sr. Diputado que acaba de hablar, ha hecho una alusión á la que no puedo menos de contestar. En efecto, la suspensión de la diputación provincial de Cuenca afectó mucho el espíritu público: se usaron todos los medios de conmover la población, y pudo haber habido sucesos lamentables; pero todo concluyó, porque el nuevo gefe político supo contenerlo.

Se han descubierto en parte los focos de esta conmoción, cuyo origen es puramente carlista, por mas que en algunos sujetos se vista de otro color. Hay arrestadas varias personas; algunas se pasaron á los facciosos, y aun hubo movilizados que se retiraron á sus casas; y la diputación, que no había tomado parte en los sucesos, habiendo reunido en el 15 de Mayo, acordó acudir á las Cortes haciendo renuncia de sus cargos. Repito, señores, que efectivamente el estado de Cuenca fue en aquellos dias crítico; se usaron todos los medios de conmoverla; pero debo asegurar á las Cortes que por los datos que ha adquirido el Gobierno, el estado de la provincia es el mas satisfactorio.

El Sr. FALERO dijo que protestaba de la manera mas soemne contra cuanto acaba de decir el Sr. Secretario de la Gobernación del Reino: que en Cuenca había habido un sentimiento individual entre los amigos de los Diputados suspensos; pero que ningún sistema de alarma se había notado; y que los datos que tenga el Gobierno pueden provenir de personas, que á trueque de conservarse en sus destinos habrá dado importancia á lo que realmente no lo tuvo, y quieren contraer méritos á costa del crédito bien cimentado de los pueblos.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION expresó que el Gobierno no podía tener otras comunicaciones mas que las oficiales; que era indudable que había sumarias formadas, y de ellas resultaba comprobado lo que había dicho antes, como podría decirlo con toda seguridad cuando estuviesen terminados los juicios principiados, y que si el Sr. Falero sabía otra cosa era de su obligación manifestarlo al Gobierno.

Los Sres. Caballero y Falero rectificaron otros hechos.

Habiendo pasado las horas de sesión prescritas por el reglamento se preguntó si se prorrogaría la sesión, decidiéndose que no; y en consecuencia de esto suspendió el Sr. Presidente la discusión.

Se concedieron dos meses de licencia á los Sres. De Pedro, Perez de Meca, Casajús y Florez Estrada para pasar á sus casas á negocios particulares, negándose la misma licencia á los Sres. Ballesteros y Garcia (D. José), que ya la habían obtenido y disfrutado.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana los negocios pendientes, y anunció para el jueves la discusión sobre diezmos, con lo que levantó la sesión de hoy á las cuatro y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 2 de Junio.

Fondos públicos. Consolidados, 90 siete octavos, Españoles deuda activa 22 un octavo, sin cupon; pasiva, 5 tres cuartos, Diferida, 8 cinco octavos.

Lord Palmerston ha escrito al doctor Burke, obispo católico d'Esfin, una carta en que declara que renuncia á los ocho años de diezmos que se le deben como propietario lego de una posesion suya en la parroquia de Ahamilsh. (*Dublin Journal*.)

Los médicos del Rey han declarado que S. M. se halla en plena convalecencia. Ayer se paseó S. M. en los terrados del palacio de Windsor.

Tambien S. M. la Reina se va restableciendo y recobrando poco á poco sus fuerzas. (*Morning Post*.)

Lord Palmerston ha declarado formalmente en la Cámara de los Comunes en la sesion del 2 del corriente, que el negocio del *Vixen* está arreglado, y que "el Gobierno ingles creia que no habia que dar ultteriores pasos cerca del Gabinete de San Petersburgo." Las explicaciones de lord Palmerston no han pasado de aqui; pero se comunicará al Parlamento ingles toda la correspondencia permutada entre ambos Gobiernos sobre la cuestion del *Vixen*. Hace días que anunciamos que este negocio no tendria mas consecuencias. (*Id.*)

FRANCIA.

Fontainebleau 2 de Junio.

El Rey, la Reina, el Rey y la Reina de los belgas, el duque y la duquesa de Orleans, madama Adelaida, el duque de Nemours, el principe de Joinville, los dos principes jóvenes y las princesas, asi como la duquesa de Mecklemburgo, han salido á las tres en elegantes carruajes para ir á visitar el campamento de las tropas, y dar un paseo por el bosque. SS. MM. y los principes iban de uniformes; los mariscales duques de Dalmacia, Gerard, los generales Colbert, de Rumigny, Delort y muchas señoras seguian á SS. MM. en carruajes.

Para dirigirse al campamento pasaron SS. MM. por las calles de Borbon y de Francia; el primer carruaje lo ocupaban el Rey y la Reina, el Rey y la Reina de los belgas, el duque y la duquesa de Orleans, madama Adelaida, las dos princesas, el duque de Montpensier y la duquesa de Mecklemburgo.

En el segundo iban el duque de Nemours, el principe de Joinville, el duque d'Aumale, los mariscales Soult y Gerard y los ayudantes de campo del Rey y de los principes.

Las señoras ocupaban otros tres carruajes.

Al llegar á lo alto de la calle de Francia, SS. MM. y AA. RR. bajaron de sus carruajes y pasaron por delante de las tropas que estaban formadas al frente de banderas delante del campamento, la artillería á la izquierda y la infantería á la derecha. En seguida visitaron SS. MM. el interior del campamento y probaron el rancho que les fue presentado en una gran olla por un soldado de artillería.

SS. MM. se detuvieron á leer muchas inscripciones en honor del Rey y de la princesa Elena, colocadas sobre trofeos delante del campamento.

En el momento en que pasaban SS. MM., los soldados alsacianos del 6.º de ligeros empezaron á cantar canciones alemanas: la duquesa de Orleans les dió las gracias.

Durante la permanencia de SS. MM. en el campamento, las tropas y un numeroso concurso no han cesado de prorumpir en gritos de *viva el Rey!* Antes de marcharse S. M. dió á los soldados pruebas de su munificencia.

En seguida SS. MM. volvieron á subir en los carruajes, dieron un paseo por el bosque, y fueron á reunirse en el Calvario, camino de Melun. El coronel de husares habia enviado á aquel sitio la música de su regimiento y cantores alemanes, que ocultos en las rocas debajo del Calvario hicieron resonar canciones alemanas en el momento de la llegada de SS. MM. La música instrumental sucedió á las canciones. Las voces y la música militar producian un efecto admirable en el bosque.

El Rey dió gracias repetidas veces al coronel Brack, y SS. MM. y AA. RR. bajaron de sus carruajes para gozar mas de cerca de la sorpresa que les habia preparado.

En seguida volvieron SS. MM. á Fontainebleau por el camino de Melun, y despues de haber pasado la barrera, tomaron á la izquierda para dirigirse á la puerta de la Treille, por donde entraron SS. MM. en el parque, y seguidamente recorrieron el camino d'Avon, el gran estanque, el parque y el camino de Maintenon.

Esta noche ha habido funcion en el teatro de palacio: los actores de la ópera cómica han ejecutado el *Relámpago* y el *Califa de Bagdad*.

El espectáculo empezó á las nueve, y se concluyó á las doce y 20 minutos. Como los días precedentes, SS. MM. fueron acogidos á su llegada al salon con numerosos gritos de *Viva el Rey!*

Paris 4 de Junio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 108 fr., 80 c. Tres por 100 79-85. Deuda activa española 24 y medio: diferida sin intereses, 8 cinco octavos: pasiva id., 5 tres cuartos.

La duquesa de Orleans, acompañada de toda la familia Real, hará su entrada en Paris mañana domingo á las dos por la barrera de la Estrella. El cuerpo municipal está convocado para salir á recibirla, y el prefecto del Sena arengará á S. A. R. delante del arco de triunfo. Doce mil hombres de la Guardia nacional, y otros 12 de tropa de línea, tienen orden de formar en la carrera. El acompañamiento seguirá el camino de Neuilly, atravesará la plaza de Luis xv, y entrará en las Tullerías por la reja de Pont-tournant. (*La Paix*.)

El baile de la casa de ayuntamiento, dedicado por la ciudad de Paris á la duquesa de Orleans, será muy brillante. Se levanta sobre toda la extension del gran patio cuadrado un salon que se comunicará con la sala del trono, las galerías y las piezas de recibimiento. Este salon, en el cual se elevará un estrado para la familia Real, está decorado con mucha riqueza y elegancia. Todas las paredes se han cubierto de adornos dorados y arabescos de vivos colores, mezclados con sumo gusto y un cuidado admirable. (*Temps*.)

En la *Carta de 1830* se lee lo siguiente:

No daremos hoy los pormenores de este hermoso día que Paris no olvidará jamás, y que recordará siempre una de las funciones mas brillantes y mas puras que han alegrado la capital de la Francia.

El Rey ha vuelto á Paris: S. A. R. la duquesa de Orleans ha hecho su entrada, y ha sido recibida, asi como el Rey y el principe Real, en medio de las aclamaciones de una inmensa multitud, y con trasportes de alegría que no se pueden explicar.

Desde por la mañana toda la poblacion se dirigia hácia las Tullerías, los campos Eliseos, y el camino que debia recorrer el acompañamiento de la Princesa antes de entrar en Paris. Todos deseaban con impaciencia ver y saludar á esta joven princesa, que tantos elogios unánimes recomiendan ya á los respetos y al amor de la Francia.

Por todo el camino la duquesa de Orleans y la familia Real han sido acogidos con las mas vivas aclamaciones por la multitud que se agolpaba á su tránsito. Pero sobre todo á su entrada en Paris, desde que la comitiva llegó á la puerta de la Estrella, fue cuando el entusiasmo llegó á su colmo.

Por todas partes, en la Guardia nacional, en las tropas del ejército, en las filas de una multitud innumerable que se extendia desde el arco de triunfo hasta el palacio de las Tullerías, han resonado gritos de alegría y de amor á la vista del Rey, de la familia Real y de la joven princesa, quienes recibian todos estos homenajes con una bondad encantadora, y con las mas vivas emociones.

El acompañamiento fue detenido mas de una vez en su marcha por la multitud. Tambien las líneas de la Guardia nacional fueron rotas frecuentemente por la gente que se agolpaba al rededor del Rey, quien contestó á estos trasportes con una amabilidad y una confianza que conmovia todos los corazones.

Hace mucho tiempo que Paris no habia asistido á una funcion semejante. (*La Paix*.)

Se han convocado á algunos destacamentos de la Guardia nacional de Paris y de su jurisdiccion para el domingo á medio día con motivo de la llegada de la duquesa de Orleans y la Real familia. Entrarán á cosa de las dos de la tarde por la barrera de la Estrella y los campos Eliseos.

El principe de Talleyrand se ha dirigido al salir de Fontainebleau á sus haciendas de Valencey. (*J. des Debats*.)

ESPAÑA.

Gerena 31 de Mayo.

Con aviso que tuve en el día de ayer de haber sido robados varios arrieros en la carretera de Extremadura, dispuse, de acuerdo con el presidente del ayuntamiento de esta villa, saliesen algunos individuos de la Milicia nacional de caballería que tengo el honor de mandar, con el objeto de reconocer este término, y perseguir en él á los malhechores. A las ocho y media de la noche se puso en marcha el cabo segundo D. José María Vergara, que se encargó voluntariamente de este servicio, y ahora que son las dos de la tarde me da el parte que sigue:

A consecuencia del oficio de V. de la tarde de ayer, pasé con los Nacionales de mi inmediato mando Don Manuel Muñoz, D. Francisco y D. Benito Falagas, D. Juan Anselmi y D. Antonio Leal Ruiz, y el regidor D. Juan Gil Bermejo, con las órdenes del Sr. alcalde presidente del ayuntamiento, á la ermita de la Encarnacion de este término, donde encontré al alcalde de la inmediata villa de Guillena con Nacionales de la misma para perseguir á una cuadrilla de ladrones de ocho individuos que armados cometian los mayores excesos en el término de dicha villa de Guillena.

Puesto de acuerdo con el alcalde me quedé con los Nacionales en el punto de la Encarnacion para guardar la embocadura y puestos del camino real, y dicho alcalde con su auxilio pasó á ocupar otros puntos. Siendo entre once y doce de la noche se me presentó el guarda del cortijo de Esparragal Joaquin Hidalgo, dándome parte de que en un ventorrillo inmediato á la carretera se hallaba gente sospechosa.

Con la velocidad del rayo monté á caballo con los demas individuos de mi auxilio, llevando por guia al expresado guarda, y sorprendiendo el ventorrillo encontré en él tres hombres desconocidos y sospechosos, á quienes hice asegurar; y segun las declaraciones que se les recibieron en Guillena, y reconocimiento que de ellos hicieron los arrieros robados, resultaron ser el capitán y dos individuos de la cuadrilla que se perseguia, los que fueron puestos á disposicion del alcalde de dicha villa, con varios efectos robados, una navaja larga con punta aguda y una escopeta cargada con bala.

Todo lo cual tengo el honor de poner en conocimiento de V. para su satisfaccion, y que lo transcriba á este Sr. alcalde y demas autoridades que tenga por conveniente.

Madrid 13 de Junio.

Gobierno político de esta provincia. = Habitantes de la provincia de Madrid: Habiéndome confiado interinamente S. M. la Reina Gobernadora en nombre de su augusta hija Doña Isabel II el gobierno político de esta provincia, al dirigiros con este motivo en voz por primera vez, me haria un agravio, y os lo haria tambien á vosotros, si por un momento pusiera en duda vuestra lealtad y amor al orden, de que teneis dadas pruebas nada equivocadas; igualmente sé por experiencia que no os habeis separado jamás, y creo no os separeis en adelante de acatar al actual sistema, siendo vuestra divisa como lo es mia la Constitucion política de la monarquía española que afianza los derechos de la nacion, la legitimidad del trono de Isabel II, y el maternal Gobierno de su augusta madre. No dudeis, pues, un momento que el que observe lo preceptuado en ese código sagrado, y en las leyes que de él emanan, es un honrado, respetable y libre ciudadano español. Madrid 10 de Junio de 1837. = El conde del Asalto, marques de Ceballos.

El general ingles Sir Thomas Richard Dyer Baronet, teniente general de los ejércitos nacionales, acaba de remitir desde Londres por segunda vez la suma de 100 rs. vn. como donativo para los pobres de San Bernardino de esta corte.

S. M. la Reina Gobernadora ha visto con el mayor agrado este nuevo rasgo de la generosidad y beneficencia de Sir Thomas, y en su virtud ha tenido á bien resolver que por este ministerio se le den las mas expresivas gracias en el Real nombre, como se ha ejecutado, mandando ademas que se publique

en la Gaceta para que no quede oscurecido un hecho que tanto honra al general Dyer y que tan digno es de la pública gratitud.

Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora á los distinguidos méritos y servicios de D. Juan Subercase, se ha servido por Real orden de 9 de este mes nombrarle Subsecretario interino del ministerio de la Gobernacion de la Península con el sueldo de gefe de seccion que ha disfrutado hasta el nuevo arreglo de esta Secretaría del Despacho.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido por decreto de 8 de este mes nombrar para la plaza de director de Montes nacionales, vacante por promocion del que la obtenia á regente de la audiencia de Manila á D. Pedro José Villena.

PLANO DEL ALTO ARAGON

para la inteligencia de las operaciones militares en la presente guerra civil de España.

Podemos asegurar al público que el plano presente abraza mucho mas territorio que el que indica materialmente su anuncio, pues en las fronteras de Navarra y Cataluña se encuentran pueblos y detalles curiosos, tales como el curso estudiado de los rios Aragon, Cinca y Segre con sus pueblos laterales, que se nos ha ocurrido expresar por si hubiese ultteriores necesidades de que hacer mérito. El resto del pais comprende del Ebro al Pirineo, y esto baste para demostrar toda la extension del plano que con justicia excita la curiosidad pública.

Se vende en la librería de la viuda de Paz, frente á las Covachuelas, al precio de 8 rs. vn. cada un ejemplar. A los que tomen de 50 á 100 ejemplares se les hará un beneficio de 12 por 100, y de un 20 por 100 desde 100 ejemplares en adelante. En las capitales de provincia se admitirán pedidos en los mismos puntos donde se hicieron para los planos de las provincias Vascongadas, de la salida á los valles desde la plaza de Pamplona y de las cercanías de S. Sebastian, Irun, Hernani y Tolosa.

BOLSA DE MADRID. Cotis. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 24½, 25½ y 24 á v. f. 6 vol.: 25½, ½ y 25 idem a prima de ½ p. 100 con cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 25. ½, 8 y 7½ á v. f. vol.: 8 á 60 d. f. 6 vol. á prima de ½ por 100
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Londres, á 90 días,	Barcelona, á pesos fuer-	Málaga, 1½ b.
356	tes, 3½ b.	Santander, 1½ id.
Paris, 15-3.	Bilbao, 1½ id.	Santiago, 1½ id.
	Cádiz, 3½ id.	Sevilla, 1½ b.
	Coruña, par.	Valencia, 2 id.
	Granada, id.	Zaragoza, ½ id.

Alicante, á corte plaza, 3 b.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Novelas románticas de Walter Scot, 12 tomos, á 20 rs. El Pirata, cuatro tomos, 10. Cárcel de Edimburgo, cuatro tomos, 10. Dama del Lago, dos tomos, 6. Lord de las Islas 1½. Espejo de la tía Margarita 2½. Tambien los hay en papel, y llevando algunos ejemplares se rebajará el tanto por 100. Se hallan de venta en el almacén de música de Carráfa, calle del Principe, núm. 15.

MUSICA.

En el almacén de grabado y estampado de música española y extranjera de Carráfa, calle del Principe, núm. 15, se hallan las piezas siguientes al precio de 6 cuartos por lámina. Vals de la Reina de Inglaterra á 1½ real. Otro de la Reina de España de la ópera Ana Bolena 1½. Otro de un duo de la Straniera á 1½. Otro de un duo del Moisés á 6 cuartos. Otro del Esule di Roma á 1½ real. Otro de un terceto del Mahometto á 6 cuartos. Otro de los coros de la Ceneréntola á 1½ real. Gran marcha del Mahometto á 1½. Otra de Osmir y Nazzarea á 1½. Variaciones de la Modina á 4½ rs., todas para piano solo: para guitarra el vals de la cavatina Quel ciglio amoroso á 6 cuartos; y el arte de cantar del conservatorio de Paris á 17 rs.; con un gran surtido de cuerdas legítimas romanas para violin y guitarra el mazo de 30 cuerdas de primas á 40, segundas á 40 y las terceras á 50.

VACANTE.

Se halla la plaza de médico de la villa de Sonseca, provincia de Toledo, su poblacion de 900 vecinos, dotada en 80 rs. anuales, cobrados por el ayuntamiento de sus vecinos, y pagados mensualmente. Los aspirantes dirigirán sus memoriales al Sr. presidente de su ayuntamiento, francos de porte, en el término de 15 días contados desde su publicacion.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho y media de la noche.

SEMIRAMIDE,

ópera famosa en dos actos, del célebre maestro Rossini.

CRUZ.

A las ocho y media de la noche.

LA ESPADA DE MI PADRE,

comedia acreditada en un acto.

Boleras á doce; dando fin á la funcion con el interesante y aplaudido drama, en dos actos, titulado

EL PILLUELO DE PARIS.